

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RAD: 110014003055**20190076200**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Caja Cooperativa Credicoop.
Demandado(a): Luis Alberto Rodríguez.

Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere que la parte actora cumpla con la carga impuesta en el auto calendado el 14 de septiembre de 2019, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y al no encontrar pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 14 de septiembre de 2019, es decir, adelantar las diligencias necesarias con el fin de notificar el mandamiento de pago al extremo pasivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c612f586bc15d8f91386a3b2c32e46eecfbb45f5bca450c4154ca7d868c5f4ef

Documento generado en 28/04/2021 04:37:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>